

TRANSCEAL S.A.S. dedicada a la prestación de servicios de transporte terrestre especial de pasajeros, establece el compromiso, diseño e implementación de esta política, con el fin de contribuir y alinearse con el Plan Nacional de Seguridad Vial en búsqueda de la reducción de siniestros viales.

Para cumplir este propósito la empresa se enmarca bajo los siguientes parámetros:

- Establecer estrategias de sensibilización al personal directo, contratista y subcontratista enfocadas en la prevención de siniestros viales, por medio de capacitaciones y campañas sobre el respeto de las normas de tránsito y desplazamientos seguros laborales e itinere de nuestros colaboradores.
- Cumplir con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según la Ley 769 de 2002 y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) según Resolución 40595 de 2022 y demás normatividad aplicable.
- Vigilar la responsabilidad de su personal, contratistas y subcontratistas frente a la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de la empresa o terceros, provistos para el ejercicio de su labor, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de estos y establecer medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños a la persona o a la propiedad.
- Garantizar el cumplimiento de los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño, para la prevención y protección de los colaboradores, tales como:
 - Programa de gestión de la velocidad segura
 - Programa de prevención de la fatiga
 - Programa de prevención de la distracción
 - Programa de cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas
 - Programa para la protección de actores viales vulnerables

De acuerdo a los programas anteriormente mencionados, se reitera el cumplimiento de:

El uso del cinturón de seguridad para nuestros conductores y usuarios es de obligatorio cumplimiento en los desplazamientos operacionales en itinere.

El uso de elementos de distracción se debe hacer únicamente cuando el vehículo se encuentre detenido en un lugar seguro a un lado de la vía, de modo que no represente una situación de riesgo que pueda causar un accidente.

Se prohíbe que los trabajadores laboren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o drogas, estructurando sanciones drásticas para quienes incumplan de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo o en condiciones artículo 47 literal 2

El uso de vehículos propios como (automóvil, motocicleta, bicicleta, ciclomotor, vehículos eléctricos, patinetas eléctricas, entre otras), está totalmente prohibido para realizar desplazamientos laborales. Solo se podrán hacer este tipo de desplazamientos en vehículos autorizados por la compañía.

Se establece una jornada laboral que no debe exceder las 8 horas continuas y deberá asegurarse un mínimo de 8 horas de descanso, así mismo todo el personal realizará pausas activas cuando se presenten más de 3 horas de conducción continuas.

Todo el personal operativo de TRANSCEAL S.A.S. deberá cumplir con lo establecido en la Ley 2251 de 2022 en la que se establecen los límites de velocidad permitidos dependiendo del tipo de carretera y los establecidos en cada Departamento o Municipio a nivel nacional. Reglamento interno de trabajo articulo 47 literal 7]

La alta dirección se compromete a destinar los recursos necesarios, con el fin de lograr la planificación, implementación, seguimiento y mejora continua para dar cumplimiento a esta política y a su Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

Esta política aplica y deberá ser acatada por todo el personal administrativo, operativo, contratistas y demás partes interesadas según aplique.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Barreto Fonseca', written over a horizontal line.

Diego Barreto Fonseca
Gerente General
Transceal S.A.S.